

Proposición # 1

APROBADO 29 agosto 2023

Modifíquese los numerales 10 y 46 del Art 3°. del Proyecto de Ley 182 de 2022 "Por la cual se reestructura la Ley del Deporte, la Actividad Física, la Recreación, la Educación Física, y se dictan otras disposiciones" que quedará así.

Artículo 3. Principios. La práctica del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física, se regirán bajo los siguientes principios:

10. Relación entre el deporte, la educación y la cultura. promover un espíritu del Olimpismo y un movimiento paralímpico basados en la convergencia entre el deporte, la cultura y la educación.

46. Educación física: atiende procesos de educación y formación personal con influencia e incidencia en el desarrollo social y ciudadano, a través del desarrollo de las dimensiones: cognitiva, comunicativa, ética, estética, corporal, lúdica y contribuye a la formación integral de las personas siendo parte de la educación.

Son prácticas que atienden procesos de formación integral, personal, social y cultural del ser humano desarrollada a partir de su corporalidad y sus manifestaciones de movimiento, en procesos de adaptación, formación y creación; que se realiza a través de acciones y saberes fundamentados académica y pedagógicamente, para el desarrollo de las dimensiones: cognitiva, comunicativa, ética, estética, corporal, lúdica y contribuye a la formación integral de las personas siendo parte de la educación. La educación física como práctica pedagógica fundamenta el aprendizaje del deporte, la actividad física, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Entonces

De los Honorables Congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUÍVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA

23 agosto 2023



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

APROBADO

Karina Espinosa
SENADORA
#LaVozSocial

Aval

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 124 del Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 124. Experiencia profesional. Los deportistas de rendimiento y alto rendimiento que hayan culminado un proceso formativo de educación técnica, tecnológica o universitaria relacionado con la actividad deportiva tendrán derecho a que se les reconozca como experiencia profesional el tiempo que dure su clasificación.

El cómputo del tiempo de experiencia profesional se hará desde el momento de la clasificación y aplicará, incluso, cuando el deportista haya iniciado sus estudios con posterioridad a su clasificación.

Parágrafo. El Ministerio de Educación, en la reglamentación que realice sobre la cualificación y/o homologación del sector deporte, indicará los programas académicos profesionales, técnicos y tecnológicos que tengan relación directa con la actividad deportiva y sean aplicables al reconocimiento de experiencia profesional.

A su vez, el Ministerio de Educación, en articulación con el Sistema Nacional de Aprendizaje - SENA, incluirá dentro de dicha reglamentación los requisitos necesarios para certificar las competencias laborales de los entrenadores comunitarios que hayan adquirido su experiencia de forma empírica, siempre y cuando dentro del territorio en el que se encuentren no cuenten con los suficientes perfiles profesionales para satisfacer la demanda de estos.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

Aval

23 agosto 2023



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

APROBADO
29 de Agosto 2023

Amel

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado “Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 127 del Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado “Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 127. Profesionalización de la actividad deportiva. El sistema nacional del deporte propenderá por la profesionalización de la actividad deportiva a través de la cualificación y/o homologación de las prácticas deportivas que cumplan con los estándares fijados por el Ministerio de Educación como homologables a una carrera profesional, técnica o tecnológica en el sector deportivo.

Parágrafo. El Ministerio de Educación establecerá, en la reglamentación que realice sobre la cualificación y/o homologación del sector deporte, los requisitos necesarios para certificar las competencias laborales de los entrenadores comunitarios que hayan adquirido su experiencia de forma empírica. La certificación se realizará en articulación con el Sistema Nacional de Aprendizaje - SENA.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

29 de Agosto 2023



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

APROBADO
29 agosto 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado “Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 140 del Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado “Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 140. Ámbito de políticas públicas. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Institución Colombiana de Bienestar Familiar - ICBF, el diseño e implementación de políticas públicas en materia de deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el entorno educativo, las cuales deben asociarse de manera directa con la promoción de programas que de común establezcan el Ministerio del Deporte, el y Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Institución Colombiana de Bienestar Familiar - ICBF, para el fomento del deporte, la actividad física, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el marco de la formación integral y el fortalecimiento de la calidad de la educación.

Parágrafo. Corresponde al Ministerio del Deporte y al Ministerio de Educación Nacional articularse con las secretarías de educación territoriales con el objetivo de diseñar programas, estrategias y actividades que permitan el cumplimiento de objetivos comunes enfocados en el desarrollo del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver

Senadora de la República

29 agosto 2023



APROBADO

KARINA ESPINOSA OLIVER HONORABLE SENADORA 2022-2026

APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 141 del Proyecto de Ley No. 003 de 2022 Senado Acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2022 Senado "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 141. Articulación territorial. El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte y los entes deportivos departamentales promoverán el desarrollo de los juegos intercolegiados, festivales escolares, campamentos juveniles, demás estrategias y acciones que fomenten la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en edades escolares. Para esto, las Secretarías de Educación, en articulación con el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, fomentarán la divulgación, inscripción y participación en los espacios de participación que establezcan los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver Senadora de la República

APROBADO 29 agosto 2022

APT

23 agosto



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023.

Honorables Senadoras y Senadores
Plenaria del Senado de la República.

APROBADO
29 agosto 2023

Asunto: Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley número 003 de 2022 Senado – Acumulado 182 de 2022 Senado

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al **Proyecto de Ley número 003 de 2022 Senado – Acumulado 182 de 2022 Senado** "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones"

CONTENIDO

Se adiciona un artículo en el que se establecen disposiciones tendientes a establecer el deber del Estado en el sentido de contribuir a la promoción del deporte en el día nacional de deporte, establecido por el legislador en la Ley 912 de 2004 "Por medio de la cual se institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre de cada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.", como medida tendiente a crear una cultura deportiva en la sociedad colombiana.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al **Proyecto de Ley número 003 de 2022 Senado – Acumulado 182 de 2022 Senado** "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física y actividad física y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así.

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte, en el marco del "día nacional del deporte, la recreación y la educación física", previsto por la ley 912 de 2004, promoverá la actividad deportiva, física y recreativa en el territorio nacional, con campañas informativas y demás medios que para dichos fines determine el mismo Gobierno, reconociendo las particularidades culturales o sociales de cada segmento poblacional, en el mismo sentido, de la mano con los Entes Territoriales y en el marco de sus competencias dispondrá de los diferentes centros deportivos y recreativos de naturaleza pública e invitara a las organizaciones privadas para la habilitación de sus escenarios para los mismos fines; y promoverá actividades deportivas y recreativas a través de eventos gratuitos, de acceso universal, garantizando la accesibilidad a personas con diferentes tipos de discapacidad en cada uno de los eventos.

Cordialmente,


Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.

APROBADO
23 agosto 2023

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co